

Al Despacho de la Señora Juez hoy tres de marzo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON

Secretario

LIQ.SOC.CONYUGAL 2009-685

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la FIDUPREVISORA, se ordena oficiar nuevamente a esa entidad informándoles en forma clara y expresa que los dineros que actualmente reposan en este Despacho NO HAN SIDO ADJUDICADOS a ninguno de los excónyuges, y que no se les está solicitando que ellos decidan lo anterior.

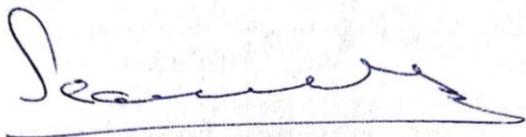
Se les debe indicar que son dineros que DEBEN ser reintegrados a la cuenta de las cesantías que existe en FIDUPREVISORA a nombre del señor SERGIO ENRIQUE PINZÓN RUEDA, y que al no poderse realizar el depósito directamente de la cuenta del Juzgado a esa entidad, debe realizarse a través de una ORDEN DE PAGO que por exigencias del Banco Agrario debe estar remitida a nombre de una persona natural, que designe la FIDUPREVISORA.

Es esa la razón por la cual se solicita e insiste en el nombre y documento de identificación de un representante legal o persona autorizada para emitir la ORDEN DE PAGO, lo cual se cumplirá en forma inmediata.

De otra parte, se advierte al Señor SERGIO ENRIQUE PINZON RUEDA que pese a los varios oficios que se han enviado a FIDUPREVISORA con el fin de que se nos indique el nombre de una persona con una identificación a quien se le debe poner el saldo a disposición, dicha entidad responde sin indicar lo solicitado, lo cual por efectos de trámites requeridos por el BANCO AGRARIO, hace imposible de nuestra parte cumplir lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps